



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

CIRCULAR N° 856 -CGP-2025

Ref.: Cierre de Ejercicio 2025-
Resolución N° 1785-SHF-2025

DESTINO:

- Contadores, Tesoreros y Habilitados de:
 - Administración Central
 - Poder Legislativo y Judicial
 - Organismos Descentralizados
 - Fondos Fiduciarios
 - Obras Sociales
 - Otros Entes
- Contadores Fiscales
- Servicios Administrativos Financieros

Con motivo de la proximidad del cierre del Ejercicio 2025, se hace necesario depurar en el SIIF los comprobantes presupuestarios y extrapresupuestarios, conforme a las siguientes pautas.

I-Con relación a los egresos:

1. Verificar la existencia de documentos aprobados cuya registración se encuentre duplicada, debiendo procederse al ajuste correspondiente en caso de comprobantes presupuestarios y en caso de extrapresupuestarios deberán presentar solicitud de anulación, a través de nota al Departamento Fondos y Valores de Contaduría General de la Provincia.
2. Analizar los ordenados aprobados cuyo pago nunca será realizado porque no se concretará el gasto, a efectos de realizar el ajuste. Esta situación puede presentarse únicamente en los gastos que no requieren factura al momento de generar el ordenado, por no requerir contraprestación en bienes o servicios.
3. Analizar los compromisos aprobados que no serán ordenados por razones similares al punto 2) o porque no se producirá la recepción de bienes o prestación de servicios en este ejercicio, a fin de proceder a su ajuste, en el caso de no contar con crédito disponible suficiente para otros gastos.
4. Regularizar la registración en el SIIF a fin de que se refleje la realidad de las transacciones realizadas hasta la fecha del cierre de ejercicio, comprendiendo tanto los movimientos financieros como contables, presupuestarios (en las etapas de devengado y pagado) y extrapresupuestarios.
5. Dar cumplimiento al art. N° 20 Ley 2476-I y ajustar los Ordenados a Pagar de Prestamos Internos no cancelados al 30/12/2025.
6. Los anticipos financieros, cuyos bienes y/o servicios hayan sido registrados mediante ordenados extrapresupuestarios o anticipos financieros de gestiones de compras durante el presente ejercicio, deberán regularizarse presupuestariamente de acuerdo al régimen legal de contrataciones pertinente, conforme a las Circulares N° 752-CGP-2016, N° 787-CGP-2019 y N° 843-CGP-2024 referidas a los "Anticipos financieros y gastos pagados por adelantado que exceden el ejercicio". Lo antes mencionado debe realizarse teniendo en cuenta las responsabilidades atribuidas al servicio de Administración Financiera por el Art. 12 de la Ley 2476-I y el decreto reglamentario N° 0009-2023.
7. En toda contratación por adquisición de bienes y/o servicios cuyo pago se efectúa en moneda extranjera, se deberá tener en cuenta la Circular Conjunta N° 788-CGP-2019 y N° 002-TGP-2019 que dispone el cumplimiento de la documentación vinculada con la operatoria antes mencionada, cuyo pago se tramita en dicha moneda, y la respectiva regularización de las registraciones que deberá

ser realizada antes del cierre de ejercicio.

8. Los Organismos Descentralizados, Obra Social Provincia, Caja mutual, Caja de Acción Social, Poder Legislativo, Poder Judicial y EPRE que cuentan con recursos propios, deberán dar cumplimiento al régimen de reintegro de aportes y contribuciones de la seguridad social, con destino al S.I.P.A (Sistema Integrado Previsional Argentino).
9. Ajustar Ordenados a Pagar de Gastos Figurativos no cancelados al 30/12/2025

II-Con relación a los ingresos:

1. La Registración en el SIIF debe ser regularizada a fin de que se refleje la realidad de las transacciones realizadas hasta la fecha del cierre de ejercicio, comprendiendo tanto los recursos percibidos (financieros y contables) y los ingresos extrapresupuestarios (financieros y contables). Con relación a la falta de disponibilidad de la documentación respaldatoria correspondiente al último día hábil del año, se habilitará la posibilidad de carga el primer día hábil del ejercicio siguiente, debiendo solicitar el permiso en Contaduría General de la Provincia, quien supervisará el ingreso de los datos.
2. Las Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial que tengan pendientes la percepción de contribuciones figurativas provenientes de otra Jurisdicción, deben verificar el penúltimo día anterior al cierre del ejercicio, si la entidad ejecutora del gasto canceló financieramente el mismo.
3. Las retenciones en concepto de multas a proveedores deben quedar generadas, pagadas y ejecutados los recursos en el ejercicio que se originan.

Para cualquier consulta dirigirse a Contaduría General de la Provincia, Centro Cívico 1º Piso, Núcleo 6, Departamento Ejecución de Presupuesto –Tel: 4306603-4306225.-

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
San Juan, 23 de Octubre de 2025

SIGNA	FECHA
	23/10/25


C.P. LUIS E. ESTEBES
CONTADOR GENERAL DE LA
PROVINCIA